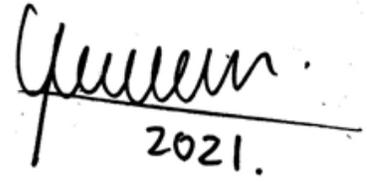


INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 6 de abril de 2021, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvese proveer.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
Rad. 765203103004-2019-00209-00
Expropiación

Evidenciado dentro del presente asunto, que la entidad demandante MUNICIPIO DE PALMIRA, comparece designando apoderada judicial y que menester resulta el reconocimiento de personería a la profesional del derecho, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, para tal efecto se tendrá además por revocado el mandato inicialmente conferido al profesional del derecho JORGE ALFONSO GUZMAN DIAZ.

A partir de lo aportado por la entidad demandante y realizado el respectivo control de legalidad, previa revisión minuciosa del infolio, necesario resulta advertir a la parte interesada en la notificación ordenada dentro del proceso, que previo a continuar con la misma, deberá acreditar el cotejo y sello de la copia de la comunicación remitida y la constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente, para que sean incorporados al expediente, conforme lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente considerado, el Despacho D I S P O N E:

1.- Tener por revocado el mandato inicialmente conferido por el MUNICIPIO DE PALMIRA al abogado JORGE ALFONSO GUZMAN DIAZ.

2.- Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada ILEANA LISLEY GUAYDIA SALCEDO identificada con la C.C. No. 1.094.909.982 expedida en Armenia y T.P. No. 223.069 del C.S. de la Jud. para que actúe como apoderada judicial del MUNICIPIO DE PALMIRA, en las voces y términos del memorial poder otorgado que se incorpora.

3.- Antes de continuar con la notificación ordenada dentro del presente proceso, deberá la parte interesada acreditar los aspectos indicados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0750ad9f21b52b8c4511fbeb621ddcc51d655e120ee59b81f02fc765ed55433e**

Documento generado en 06/04/2021 12:20:48 PM